



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 734/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- dispone: El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado con resolución N° 117/2014, del 30 de abril del 2014, reformado con resolución N° 289/2014 en sesión de Consejo Universitario de fecha 24 de septiembre de 2014; y, reformado nuevamente en primera y en segunda discusión, en las sesiones efectuadas en abril 12 y 21 de 2017, mediante las resoluciones Nos. 163/2017 y 169/2017, respectivamente, prevé en sus artículos 4, 5, y disposición general primera lo siguiente:

"Art.- 4.- Del Tribunal Electoral.- Para cada uno de los procesos de elecciones regulados por el presente Reglamento, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral con el propósito de dirigir los procesos electorales, que tendrá como finalidad garantizar el respeto a los principios de democracia, transparencia e imparcialidad.

Para efectos de este Reglamento, se deberá entender que los procesos de elecciones se diferencian en:

- Elección de máximas autoridades;
- Elección de representantes del personal académico;
- Elección de representantes estudiantiles;
- Elección de representantes de servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores;
- Representante de graduadas y graduados; y,
- Referendo.

Art. 5.- Conformación del Tribunal Electoral.- El Tribunal Electoral estará conformado por tres miembros con sus respectivos suplentes, de entre los cuales el Consejo Universitario designará un Presidente, un Secretario y un Vocal. En el Tribunal Electoral deberá estar representado el personal académico, las y los estudiantes, así como las servidoras y servidores y trabajadoras y trabajadores.

Art. 6.- Deberes y atribuciones del Tribunal Electoral.- Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral las siguientes:

ep



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 734/2018

1. Organizar y dirigir el proceso electoral;
2. Realizar la correspondiente convocatoria para elecciones, previa aprobación del Consejo Universitario;
3. Elaborar y publicar los padrones electorales ocho días antes de las elecciones, en el que constarán los nombres, apellidos y el número de la cédula de ciudadanía de las personas con derecho a voto; con los datos proporcionados por la Dirección de Talento Humano respecto al personal académico, servidores y trabajadores; y, en relación a las y los estudiantes con los datos proporcionados por las respectivas Unidades Académicas;
4. Diseñar y disponer la elaboración de formularios para la inscripción de las candidaturas y para la recolección de firmas de apoyo;
5. Calificar e inscribir las candidaturas;
6. Conformar las Juntas Receptoras del Voto, designar a sus miembros y establecer los sitios de ubicación;
7. Diseñar y disponer la elaboración de las papeletas de votación, las actas de instalación y las actas de escrutinios;
8. Solicitar al Consejo Universitario la modificación del calendario electoral por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas;
9. Informar al Consejo Universitario sobre situaciones que pudieren llevar a la suspensión del proceso;
10. Absolver las impugnaciones y las consultas que se presentaren durante el proceso electoral y, si fuere del caso, elevarlas en consulta al Consejo Universitario;
11. Entregar al Consejo Universitario, en sobres cerrados y en un término de veinticuatro horas, el acta final de la junta, las actas de los escrutinios de las mesas, los votos y los registros de sufragantes;
12. Comunicar, en acto público, los resultados de los escrutinios; y,
13. Las demás que le asignen la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento."

"DISPOSICION GENERAL PRIMERA.- La elección de las y los representantes del personal académico, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores ante los organismos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, se realizarán en la misma fecha y, en lo posible, de manera general y simultánea en la primera quincena del mes de diciembre de cada año,"

Que, con oficio N° UTMACH-SG-2018-391-OF, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Ab. Yomar Cristina Torres Machuca, Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala manifiesta que, por estar próximo a concluir el tiempo de representación de los representantes estudiantiles se requiere realizar la convocatoria a elecciones de los representantes estudiantiles del cogobierno universitario, y solicita, se sirva conformar el Tribunal de elecciones para los representantes estudiantiles.

Que, conforme a la Disposición General Primera del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, corresponde realizar el proceso eleccionario para la renovación de los representantes estudiantiles para un nuevo período.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 734/2018

En base a la normativa invocada, este Organismo,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL OFICIO NO. UTMACH-SG-2018-391-OF DE LA SECRETARÍA GENERAL Y CONFORMAR EL TRIBUNAL DE ELECCIONES PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS ORGANISMOS DE COGOBIERNO UNIVERSITARIO, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

➤ JOSÉ CORREA CALDERÓN	PRESIDENTE.
➤ CECILIA LUCIOLA DURAN	ALTERNA
➤ KATHERINE GUEVARA CORREA	SECRETARIA
➤ JUAN ENCALADA REYES	SUPLENTE
➤ VIVIANA DAUL MANRIQUE	VOCAL
➤ ROBERTO QUEZADA VELIZ	SUPLENTE

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Tribunal de Elecciones.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2018.

Machala, 13 de noviembre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL